Jueves 29 de junio de 1843. Número 77.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTICULO DE OFICIO.

Número 570. INTENDENCIA.

Es muy lamentable la situacion en que se halla esta Tesorería sin recurso alguno para aliviar la suerte de las clases que dependen de ella y cubrir las consignaciones del ejército si los Ayuntamientos de la provincia no se apresuran á ingresar inmediatamente el tercio de contribuciones vencido que tienen satisfecho por completo casi todos los contribuyentes. Advierto, pues, á las corporaciones que se hallen en este caso no demoren la entrega en Tesorería, pues de lo contrario las haré responsables de los perjuicios que se sigan al Gobierno en las críticas circunstancias en que nos hallamos si por falta de medios no pudiesen cubrirse las espresadas atenciones.

De las corporaciones que no tengan recaudado dicho tercio, espero harán todo género de sacrificios para verificarlo; y me prometo dispondrán igualmente la entrega de su total importe, pues á esto no se opone el artículo 73 de la Constitucion ni el decreto de S. A. el Regente del reino de 26 de mayo último. Orense 26 de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 571. IDEM.

Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion. = En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provisional del reino en su decreto de 21 de enero de 1841, los tenedores de rentas al 3 por 100 acudirán á percibir el importe del quinto cupon que vencerá el dia 30 del presente mes de junio desde el 1.º de julio inmediato en los dias y horas que señalará la Tesorería de esta caja. = Madrid 16 de junio de 1843.

*Insértese en el Boletin. Orense 26 de junio de 1843. = Andres Rojo del Cañizal.*

Número 572. IDEM.

Por decreto de 14 del corriente despues de haber oido el parecer de las oficinas de Bienes nacionales, he dispuesto se suspenda la publicacion en venta anunciada para el dia 30 del corriente en el Boletin núm. 61 del 23 de mayo próximo pasado de las fincas adjudicadas por débitos al priorato de Rocas, que fueron de Pascual de Castro, ínterin la Audiencia territorial no confirma ó revoca la sentencia del inferior dada á la demanda de terceria que entabló Josefa do Campo.

Orense 19 de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 573. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las renta foral que á continuacion se espresa perteneciente al monasterio de Osera; cuyo remate se verificará el dia 31 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

*Foro nominado de Sub-iglesia.*

Sesenta y un ferrados de centeno que pagan Antonio Lopez y José de Saa, al precio de 4 rs. y 11 mrs. importan 263 rs. y 25 mrs. = Dos capones y por ellos 8 rs. = Media libra de cera y por ella 2 rs. = Suman estas partidas 273 rs. y 25 mrs., y su capital al 66 y $^2/_3$ al millar, importa 18,249 rs.

Orense 16 de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 574. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz del monasterio de Junquera de Espadañedo en el partido judicial de Allariz, cuyo remate se verificará el dia 31 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado; advirtiendo que la segunda pieza de cuaren-

ta ferrados en simiente, tasada en 29,950 rs. tendrá doble subasta en la corte en el mismo dia y hora de doce á una.

Una huerta de cinco ferrados y dos copelos simiente contigua al monasterio de Junquera de Espadañedo, cerrada sobre sí, tasada en 4,000 rs.

Una pieza de cuarenta ferrados en simiente de labradio, pasto, prado y robleda con un palomar casi destruido, cerrada sobre sí, tasada en 29,950 rs.

Un prado al sitio da touza de 13 ferrados en simiente con algun labradio, tasado en 13,120 rs.

Una robleda y monte al sitio das Lamas de 18 ferrados simiente, tasada en 3,220 rs.

Un monte con algun pasto al sitio das Medas de 14 ferrados simiente, tasado en 1400 rs.

Un monte raso en términos de la parroquia de Chás de Montederramo de seis ferrados simiente, capitalizado en 600 rs.

Un prado al sitio da Retorta de 4 cuartos en simiente, cerrada sobre sí, en 360 rs.

Una casa terrena, tejada y maderada en un estado regular sita en el lugar de Cortinas tiene 32 cuartas de local con dos puertas de mano, tasada en 1,400 reales.

Otra casa de alto y bajo sita en el lugar de Junquera denominada de la Escuela ó Cirujano en un estado regular, tasada en 2,300 rs.

Otra idem de alto y bajo sita en dicho lugar de Junquera denominada de la Carcel, en un estado inutil, tasada en 1,250 rs.

Orense 16 de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 575. **IDEM.**

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquial de Villar de Ordelles; cuyo remate se verificará el dia 31 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar en el partido judicial de Allariz el mismo dia y hora ante aquel señor Juez, Administrador de rentas y escribano que sea nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

2215 Una pieza de siete ferrados y dos cuartos de simiente de prado y labradio al sitio do Carballar, tasada en 2860 rs.

2216 Otra de doce ferrados de robleda al sitio da Lama casi poblada y murada sobre sí, tasada en 3,140 rs.

Orense 16 de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

---

Número 576. **COMANDANCIA GENERAL.**

Direccion general de artilleria. = Para llevar á efecto lo determinado por S. A. el Regente del reino en 25 de abril último para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios esternos del cuerpo de artilleria, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se admitirán en este año veinte cadetes supernumerarios esternos, cuya edad no baje de quince años ni esceda de diez y ocho; y en los años sucesivos se determinará el número que en aquel deban entrar.

2.ª Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirijirán sus solicitudes al Director general de artilleria para que les estienda el pase á Segovia que es donde deben examinarse.

3.ª A su llegada á aquella ciudad que deberá ser antes del 15 de octubre próximo se presentarán al capitan del colegio, á quien deberán entregar su fe de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas líneas con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos; una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y que este y su padre se hallan en posesion de los derechos de ciudadano español, cuál es su profesion, ejercicio ó modo de vivir de su padre, y estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas lineas como honrada, sin que sobre ella haya radicado nunca nota que infame ó envilezca sus individuos segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa á asistir con diez reales vellon diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiese alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente estraordinario, quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiese sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la Junta gubernativa de colegio el capitan dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud física para servir en la carrera militar. Probados estos documentos se le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados.

4.ª Este examen principiará á verificarse en Segovia el 15 de octubre de este año ante los profesores del colegio y de las materias siguientes: Leer y escribir con buena ortógrafia, gramática castellana y geografia; aritmética, en ella se comprende la adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados; modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de los números, modo de determinar el máximo divisor comun de los números, razones y proporciones, regla de tres, compuesta, de compañia y de aligacion. = Algebra: adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algébricas y de las fracciones; elevacion á

potencias y extraccion de raices de las cantidades numéricas y espresiones algébricas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. Planteo algébrico de las cuestiones que se ofrecen sobre cantidades; la teoria y resolucion de las ecuaciones de primer grado determinadas. Los métodos de eliminacion en las ecuaciones de primer grado. La teoria y resolucion de las ecuaciones de segundo grado. Proporciones y progresiones. La teoria y uso de los logaritmos y su transformacion de un sistema á otro. = Geometría: propiedades de las líneas rectas ó circulares, de los ángulos, de los planos, medicion de las líneas de las áreas terminada por líneas rectas ó circulares, de las superficies y volúmenes, de los poliedros y de los cuerpos redondos. = Trigonometría rectilínea y prácticas de geometria: líneas trigonométricas: composicion de las tablas de sus valores. Principales fórmulas trigonométricas. Resolucion de triángulos. Aplicaciones de la trigonometria plana á la geodesia. Descripcion y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos: medicion de las líneas accesibles é inacesibles con cuerdas y piquetas, ó por medio de bases y de gonniómetros cualesquiera. Levantamiento de planos de corta estension con la plancheta, ó por medio de bases y de gonniómetros. = Traducir el frances. = Los libros castellanos que tratan estas materias con la estension suficiente para satisfacer á este examen, son: para la aritmética y álgebra los de La Croix, Odriozola, ó la obra grande de Vallejo; para la geometria estos mismos ó Legendre; para la trigonometría rectilinea los tres primeros, y para la geometría práctica y trigonometria esférica Odriozola, pudiendo estudiar por cualesquiera otras obras con tal que abracen las materias dichas con la estension que tienen en los referidos autores. Para la geografía basta el tratado de Verdejo.

5.ª Solo se admitirán en matemáticas las censuras de "Bueno" y "Sobresaliente"; en las demas materias será tambien admisible la de "Mediano."

6.ª Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometria esférica con sus aplicaciones á la geodesia, y del dibujo topográfico le será de particular recomendacion para su admision.

7.ª Si el número de aprobados escediese de los veinte que deben admitirse, lo serán los que en la clasificacion que por las censuras se haya hecho obtengan los primeros veinte puestos; y á los demas aprobados que no fuesen admitidos se les espedirá por el Director general una certificacion que acredite la censura que han obtenido para que puedan hacer constar cuando les convenga el motivo de su esclusion.

8.ª Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia bajo la direccion y cuidado de oficiales de artilleria hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á subtenientes del cuerpo, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta. Madrid 6 de junio de 1843. = El Coronel secretario, Santiago Piñeiro. = Es copia, *Vazquez.*

---

Número 577.

*Juzgado de primera instancia de Bande.*

Don Mateo Monteagudo, alcalde primero constitucional de Bande, que como tal administra justicia en primera instancia por ausencia del propietario. = Por el presente cito, llamo y emplazo á José Veloso (a) Cociñeiro, Francisco Castillo (a) Pipino, vecinos de Santiago de Rubiás, y José Gonzalez excarabinero de Santa Maria de Laroá, todos del partido de Ginzo de Limia, contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírseles actores del robo ejecutado en la casa de Benito Jorge de Martiñán en la noche del 26 de enero último para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias á responder de los cargos que contra ellos resulten en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en la que la tengan; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá su causa en rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran en sus personas. Y para que no puedan alegar ignorancia se forma el presente que autoriza el originario en Bande á 4 de junio de 1843. = *Mateo Monteagudo.* = Por su mandado, *Manuel Alvarez.*

Número 578. *Idem de Verin.*

En este juzgado se instruye causa criminal por la escribania de Rajoy sobre hurto de tres cueros, contra Manuel do Rego y Tomas Prieto, vecinos, aquel de Mondoñedo y este de esta villa; decretada la prision de ambos no pudo tener efecto la del último por hallarse prófugo. En consecuencia he dispuesto exortar á todas las autoridades procuren su captura y remision con todo seguro á este juzgado, á cuyo fin se inserten sus señas personales. Al mismo tiempo se le llama, cita y emplaza para que dentro de los treinta dias siguientes se presente en la carcel pública de Monterrey á responder de los cargos que ya le resultan y puedan resultar en dicha causa; apercibido que no verificándolo se sustanciará con los estrados en su ausencia y rebeldia, y le parará cuanto se actue el perjuicio que haya lugar. Dado en Verin á 6 de junio de 1843. = *Manuel Meruèndano.* = Por su mandado, *Francisco Rajoy.*

*Señas de Tomas Prieto.* Estatura 5 pies escasos, regordete, edad 40 años, cara redonda, ojos azulados, nariz afilada, color moreno, barba poca y rubia, pelo raro y como la barba.

Número 579. *Idem de Ginzo de Limia.*

Por consecuencia de causa que se sigue en este juzgado contra el excarabinero Juan Fernandez, vecino de la parroquia de Rairiz de Veiga en este partido, por sospechoso en su conducta, y de cuya parroquia ha desaparecido, se exorta á todas las justicias civiles y militares de esta provincia procedan á su captura siendo habido, con remision á este juzgado, cuyas señas del fugado á continuacion se espresan. Ginzo de Limia 8 de junio de 1843. = *Pedro Reigada.*

*Señas del fugado.* Edad 38 años, estatura 5,

pies, pelo negro y crespo, ojos negros, nariz afilada, barba roja, cara redonda, color bueno, algo hoyoso de viruelas; vestia chaqueta azul con botones blancos, pantalon id. con vivos encarnados, chaleco negro, gorra de cuartel y capa parda.

## SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL SÁBADO 24 DE JUNIO DE 1843.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

*Partes recibidos por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros.*

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: A las siete y media de esta tarde ha llegado S. A. el Regente del reino á esta villa sin la menor novedad en su importante salud, y mañana temprano continuará su marcha hácia Albacete. En los pueblos del tránsito ha recibido S. A. pruebas inequívocas del respeto y adhesion de los habitantes, siendo mucho el entusiasmo con que pronunciaban y victoreaban su nombre. Todos los españoles honrados, los amantes de la Constitucion y de la felicidad del pais desean ardientemente que la presencia de S. A. ponga fin á la anarquía de que han sido últimamente víctimas algunos pueblos seducidos ó alucinados por las intrigas de los enemigos irreconciliables de la libertad, y asi lo manifiestan cuantos hasta ahora han tenido oportunidad de acercarse á su persona.

Movido de estas consideraciones y anhelando S. A. el bien de la nacion, se ha decidido á acelerar su viaje para que restableciendo la paz en todos los ángulos de la monarquía y castigados severamente los perturbadores del reposo público, le sea permitido regresar cuanto ántes á esa corte, cuya benemérita Milicia nacional y liberal vecindario se han hecho acreedores á su gratitud y particular aprecio. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los demas Sres. Ministros y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente del reino en Quintanar de la Orden 22 de junio de 1843.—Nogueras.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Por viajeros que han llegado á este punto procedentes de Valencia y de Albacete, que han sido examinados por autoridades locales y otras personas de confianza, se sabe que en la primera de dichas capitales continúa dominando la faccion anárquica que se apoderó del mando, luchando sin embargo con las exageradas pretensiones de los adalides de la llamada coalicion, quienes aspiran á ser los dominantes como si ya hubiesen conseguido sus criminales deseos. Las tropas cada dia mas desengañadas de la falsa posicion en que pérfidamente fueron por los revolucionarios colocadas, no ocultan ni disimulan su descontento, y sucesivamente se van saliendo de Valencia para presentarse en otros puntos no insurreccionados. Se asegura que lo ha verificado ya parte de la caballería, ademas del batallon de la Albuera de que hice mencion en mi escrito de ayer.

Respecto á Albacete han manifestado personas que han llegado hoy mismo de aquella capital, que muchos de los alistados regresan á sus hogares deponiendo las armas, y que se acababa de nombrar una comision para que se presentase en la Roda al gefe político de la provincia solicitando su intercesion, á fin de obtener de S. A. el perdon de sus errores. Otros indican que abandonada la poblacion de sus autoridades legítimas y habiendo desaparecido las revolucionarias, se hace muy difícil el entenderse entre sí los insurreccionados, temiéndose por consiguiente que la obstinacion de unos pocos comprometa el éxito de dicha comision, dando lugar á medidas severas por parte de S. A., de cuya próxima llegada estan enterados.

Todo lo que comunico á V. E. de órden de S. A. el Regente del reino para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Quintanar de la Orden 22 de junio de 1843.—Nogueras.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ministerio de la Guerra.=En este momento acabo de recibir por postillon una comunicacion del capitan general del 4.º distrito fecha de ayer en la Roda, dando parte de habérsele presentado una comision de Albacete compuesta de dos individuos de la diputacion provincial, dos del ayuntamiento, dos de la Milicia nacional y uno del pueblo, sin mas garantías que sus palabras ni mas escolta que sus personas, prometiendo la sumision de toda la provincia sin condicion alguna, habiendo bastado para esta resolucion el simple aviso que dicho capitan general les dió de la próxima llegada de S. A.

De su superior órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Quintanar de la Orden á 22 de junio de 1843 á las once menos cuarto de la noche.=Nogueras.=Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Segun las noticias recibidas por el correo de hoy siguen obedientes al Gobierno y á las leyes las provincias de Alava, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Leon, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia, Salamanca, Valladolid, Zamora y Guipuzcoa.

El segundo cabo del distrito de Aragon, con fecha en Zaragoza el 22 del presente mes, dice al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

—El brigadier de Enna que debe operar sobre Teruel conforme á las instrucciones del Excmo. señor capitan general, ha emprendido hoy su movimiento en aquella direccion, debiendo reunírsele sobre la marcha las fuerzas que han de componer su division, y consisten en cinco batallones, inclusos los dos procedentes de Valencia, tres escuadrones y una batería montada.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y II.*